

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso p or pago total enviada del correo de la apoderada del demandante profesionaljuridico3@baguer.com.co, Mar 2/11/2021 11:34 AM,. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni solicitud de embargo de remanentes.
Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo 2020-00025-00, seguido por Baguer S.A.S. contra Astrid Carolina Rodríguez Rodríguez.

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por Baguer S.A.S. contra Astrid Carolina Rodríguez Rodríguez, por pago total de la obligación.

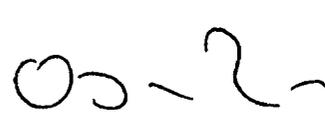
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de la ejecutada. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: No se acepta la renuncia a término de ejecutoria, toda vez que la petición no fue suscrita por la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.101.
Hoy, 10 de noviembre de 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO